

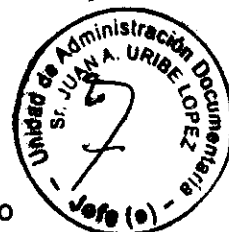


Gobierno Regional



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0108 - 2015- GORE-ICA/SGRH

Ica, 01 SET. 2015



Visto, el Expediente de Registro N° 4210-2015-GGR de fecha 27 de agosto del año en curso presentado por el servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica. Sr. Juan Alberto Peña Casas, Informe N° 039-2015-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el documento del visto el servidor nombrado de esta entidad Sr. Juan Alberto Peña Casas, cargo de Programador de Sistemas PAD III, Nivel remunerativo STA, designado en la actualidad como Asesor de la Gobernación Regional Nivel Remunerativo F-3, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del presente año;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, así mismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

"1.2.7 Licencia por Motivos Particulares

Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad Institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.





Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115-D.S.Nº 005-90-PCM).

Que, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, el servidor del Gobierno Regional de Ica Sr. Juan Alberto Peña Casas ha presentado su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el espacio de ciento veintidós (122) días contados a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del presente año, sin embargo la norma establece un máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, la solicitud presentada cuenta con la visación de su jefe inmediato, reuniendo el requisito establecido en la normativa;

Que, por las razones expresadas precedentemente se considera procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares petitionada por el Sr. Juan Alberto Peña Casas por el término de noventa (90) días contados a partir del 01 de setiembre al 29 de noviembre del año en curso;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley Nº 27902, la Resolución Directoral Regional Nº 0061-2015-GORE-ICA/ORA y en cumplimiento al Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por noventa (90) días contados a partir del 01 de setiembre al 29 de noviembre del año en curso a favor del **Sr. Juan Alberto Peña Casas**, debiendo hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARIA DEL PILAR OROZCO GONZALES
SUBGERENTE